

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL APOYO INSTITUCIONAL (CENTROS DE TECNOLOGÍA Y APRENDIZAJE (RIA) DEL ESTADO DE MÉXICO) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO, DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO REGIONAL Y SECTORIAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAMÓN CRUZ ALTAMIRANO, DIRECTOR REGIONAL CENTRO; EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ELÍAS MICHA ZAGA; Y POR OTRA PARTE "LA FUNDACIÓN PROACCESO ECO, A.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR EL LIC. ALEPH TORRES GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Conforme al Anexo 27 "Ampliaciones al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010 (PEF), correspondiente al RAMO 38, la H. Cámara de Diputados aprobó y etiquetó en el rubro de apoyos institucionales \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) destinados a "Centros de Tecnología y Aprendizaje (RIA) del Estado de México".
2. Con fecha 17 de febrero de 2010, la Fundación Proaccesso ECO, A.C. solicitó al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología un apoyo por la cantidad aprobada y etiquetada en el PEF 2010 para la implementación de Centros de Tecnología y Aprendizaje.
3. Con fecha 3 de marzo de 2010 el Dr. Luis Videgaray Caso, Diputado Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, LXI Legislatura, de la H. Cámara de Diputados, a través del oficio CPCP/P/044/10, informó a "EL CONACYT" que los recursos aprobados por la H. Cámara de Diputados para los Centros de Tecnología y Aprendizaje (RIA) del Estado de México, se refieren a la Red de Innovación y Aprendizaje (RIA), creada y operada por la Fundación Proaccesso ECO, A.C., para el desarrollo de dicha Red en el Estado de México, por lo que dicho apoyo debe ser canalizado en su totalidad a la Fundación Proaccesso, ECO, A.C.
4. Con fecha 23 de marzo de 2010, el Diputado Federal Reyes Tamez Guerra, a través del oficio LXI/CCyT/183/2010, informó a "EL CONACYT" que la Comisión de Ciencia y Tecnología, LXI Legislatura, de la H. Cámara de Diputados recibió solicitudes para incluir en el PEF 2010, un monto destinado para la creación de Centros de Tecnología y Aprendizaje, destacando que en los recursos autorizados

SECCION ADJUNTA  
DE ASUNTOS JURIDICOS  
CONACYT  
REVISADO

1575  
1575

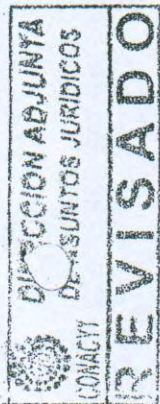
por la Cámara de Diputados son por única vez y que no están previstos para cubrir gastos de operación de los centros.

5. Que la brecha digital en México está estimada en 56.5 millones de personas que no cuentan con acceso a Internet, (considerando a personas de más de 10 años de edad) 23.2 millones de personas cuentan con acceso a internet, sin embargo éstas corresponden a los segmentos de ingresos más altos en la población. Por lo tanto, es imprescindible otorgar medios de acceso a la tecnología y a la educación en línea para los segmentos de la población que no cuentan con acceso a éstos.

### DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL CONACYT" declara que:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es un organismo descentralizado del Gobierno Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la referida Ley, tiene entre sus funciones la de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
3. Con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haga "EL CONACYT", para programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un convenio.
4. La personalidad del Lic. Jorge Alberto Romero Hidalgo, Director Adjunto de Desarrollo Regional y Sectorial, se acredita con la escritura pública No. 38,153 que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, de fecha 17 de enero de 2007, otorgado a su favor por el Director General de "EL



Handwritten signature and a black redaction box.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

15-74

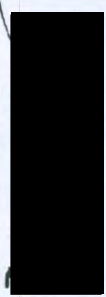
CONACYT" ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, de la ciudad de México, Distrito Federal.

5. De conformidad con lo establecido en el antecedente 1 del presente instrumento, cuenta con la disponibilidad presupuestal autorizada por la Dirección de Administración Presupuestal y Financiera del CONACYT por hasta la cantidad señalada en el presente convenio.
6. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

**SEGUNDA.- "EL COMECyT" declara que:**

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que el Doctor Elías Micha Zaga, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con el nombramiento de fecha 1º de marzo de 2006, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México y por lo dispuesto en el artículo 13 fracción I del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero de 2008.
4. El Plan Estatal de Desarrollo 2005- 2011 del Estado de México señala en su Pilar 2, *Vertiente 1, "Desarrollo Económico"*, como principales líneas estratégicas de acción, entre otras, las siguientes:
  - Cultura laboral comprometida con el empleo, la productividad, la calidad y el desarrollo integral de los trabajadores.
  - Capacitación laboral como medio para mejorar la productividad y elevar los ingresos de los trabajadores.
  - Promoción de la capacidad productiva local mejorando la tecnología, la organización y la calidad.

DIRECCIÓN ADJUNTA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS  
CONACYT  
REVISADO



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1573

I0110/85/10  
C-146-10

- Inserción de la economía mexiquense en la economía global.
  - Impulso a las telecomunicaciones y a la tecnología de la información.
5. Que se ha apoyado a través del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México a **"LA FUNDACIÓN"** para crear el proyecto actualmente denominado: "Red de Innovación y Aprendizaje (RIA)", operada por aquella, constituida actualmente por diez centros de capacitación distribuidos en Chimalhuacán, Ecatepec, Naucalpan y Toluca, en el Estado de México.
  6. Tiene interés en celebrar el presente convenio con el objeto de llevar a cabo todas las acciones necesarias para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**.
  7. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

**TERCERA.- "LA FUNDACIÓN" declara que:**

1. Es una persona jurídica legalmente constituida como Asociación Civil, sin fines de lucro en los términos de la Escritura Pública número 90,205, de fecha 2 de diciembre de 2008, otorgada ante el Notario Público 121 del Distrito Federal, Lic. Armando Mastachi Aguario.
2. Entre su objeto social se encuentra el desarrollar iniciativas de educación y/o capacitación para el trabajo enfocadas a personas de escasos recursos a través de tecnología de la información, computación, cursos interactivos, redes, centros de aprendizaje e infraestructura tecnológica en general, así como desarrollar por si misma o a través de terceros, cursos interactivos de educación o capacitación, plataformas tecnológicas y esquemas de aprendizaje y establecer espacios de aprendizaje e innovación en que los estudiantes y personas de escasos recursos puedan tener acceso a tecnología de la información, internet, equipo de cómputo e infraestructura tecnológica en general.
3. Tiene interés en celebrar el presente convenio con el objeto de recibir los recursos previstos en el presente instrumento, a fin de destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto denominado: **"CENTROS DE TECNOLOGÍA Y APRENDIZAJE (RIA) DEL ESTADO DE MÉXICO"**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.
4. El desarrollo de los centros de Innovación y aprendizaje, ha sido implementado de manera física por parte de **"LA FUNDACIÓN"**, con los apoyos (entre otros) que ha recibido del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y del Gobierno del Estado de México, con el objeto de beneficiar a la población de escasos recursos en los diferentes municipios de ese estado.

COMISION ABJUNTA  
DE ASUNTOS JURIDICOS  
CONACYT  
REVISADO

1572

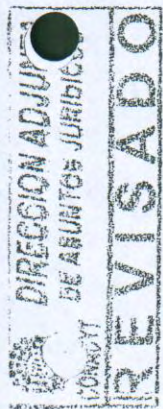
10110/85/10  
C-146-10

5. De acuerdo con lo aprobado en el (PEF) 2010, correspondiente al RAMO 38, solicitó al "CONACYT" la cantidad de \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la implementación de 32 Centros de Tecnología y Aprendizaje (RIA), de conformidad con lo establecido en el anexo técnico-financiero del presente Convenio.
6. Los objetivos de (RIA), guardan relación con el artículo 12, fracción XII de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), mismo que dispone que: "se promoverá la divulgación de la ciencia y la tecnología con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad", de igual manera en la fracción XVIII de este artículo, establece que: "se fomentará, la promoción y fortalecimiento de centros interactivos de ciencia, tecnología e innovación para niños y jóvenes"; por lo que esta iniciativa guarda relación con los alcances de la LCyT. "LA FUNDACIÓN" deberá informar los objetivos y metas que se pretenden obtener con la realización de "EL PROYECTO", así como sus resultados, a efecto de conocer la forma en que dicho proyecto contribuirá al desarrollo y consolidación de la investigación científica, al desarrollo tecnológico o innovación en el país.
7. Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), bajo el número 2009/11219, vigente a la fecha de firma del presente instrumento.
8. Su Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente, según consta en la Escritura Pública número 90,205, de fecha 2 de diciembre de 2008, otorgada ante el Notario Público 121 del Distrito Federal, Lic. Armando Mastachi Aguario
9. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de Paseo Colón No. 224-55 Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.

**CUARTA. DECLARACIÓN CONJUNTA.**

**ÚNICA.-** Las partes expresamente manifiestan su conocimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyo en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores."

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:



A large, stylized handwritten mark or signature on the right side of the page, overlapping the text area.

A small, illegible handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.

1571

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las condiciones a las que se sujetará la ministración de recursos identificados en el numeral 5 de las declaraciones de "LA FUNDACIÓN", así como la entrega de los mismos a favor de la misma, para ser destinados exclusivamente a la realización del proyecto "CENTROS DE TECNOLOGÍA Y APRENDIZAJE (RIA) DEL ESTADO DE MÉXICO, en lo sucesivo "EL PROYECTO", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por "LA FUNDACIÓN".

La finalidad de "EL PROYECTO" consistirá en las acciones que realice "LA FUNDACIÓN" con los recursos necesarios para la adecuación de espacios físicos, equipamiento e infraestructura informática y de comunicaciones, de las instalaciones necesarias para la implementación de 32 centros, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico-financiero, el cual forma parte integrante del presente instrumento y que entre otros rubros deberá contener el análisis de precios unitarios por centro.

Previo a la liberación de los recursos, "LA FUNDACIÓN" deberá disponer de una cuenta de cheques para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO" y a la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa.

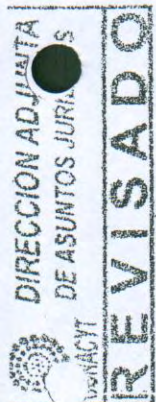
"LA FUNDACIÓN" entregará a "EL CONACYT" los recibos institucionales correspondientes, debidamente requisitados, especificando con toda claridad el concepto que ampara; asimismo estos recibos servirán de comprobación financiera de la entrega de los recursos para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

"LAS PARTES" están de acuerdo que se destinará hasta el 1.5% del monto total entregado a "LA FUNDACIÓN" para la contratación de un experto que realice la supervisión técnica y financiera del "PROYECTO".

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CONACYT"

- a) Entregar a "LA FUNDACIÓN" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento hasta por un monto de \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) los que serán entregados por etapas, conforme a lo establecido en el anexo técnico-financiero.

"LAS PARTES" están de acuerdo en condicionar la segunda entrega de recursos y las subsecuentes, a evidenciar la correcta inversión de los recursos ministrados mediante la entrega de los reportes de "Avance Técnico - Financiero" que contarán con la conformidad del experto que se designe para la supervisión técnica y financiera del "PROYECTO". Dicha entrega estará sujeta a

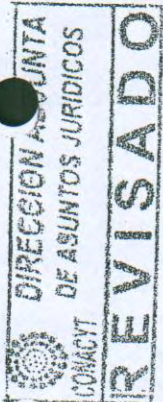


los ajustes que deriven del avance presentado por el experto, que en caso de evidenciar la aplicación parcial del recurso entregado, la diferencia será ajustada de la entrega subsecuente. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "EL CONACYT" de realizar las revisiones a que se refiere la Cláusula Tercera, inciso e) del presente convenio.

- b) Vigilar la debida aplicación de los recursos económicos ministrados en términos de lo establecido en el presente convenio y en el anexo técnico-financiero que forma parte del mismo. Dicha vigilancia la efectuará a través del experto a que se refiere el presente instrumento.
- c) Realizar auditorías en cualquier tiempo a "LA FUNDACIÓN", reservándose el derecho de supervisar y evaluar el avance técnico, el destino de los recursos económicos ministrados, así como solicitar todo tipo de informes, relacionados con "EL PROYECTO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN"

- a) Destinar, bajo su estricta responsabilidad, los recursos económicos entregados exclusivamente a la realización de "EL PROYECTO" de acuerdo a los rubros y cronograma de actividades establecidas en el anexo técnico-financiero que forma parte del presente convenio.
- b) Contratar de común acuerdo con "EL CONACYT" y "EL COMECyT", al experto a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio.
- c) Integrar un expediente con la información y documentación de los gastos de "EL PROYECTO" y demás elementos técnicos y financieros que evidencien la operación y ejecución del mismo, los cuales deberán contar con los requisitos formales correspondientes.
- d) Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y la correcta aplicación de los recursos que le sean entregados, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL CONACYT", o las instancias revisoras que correspondan.
- e) Brindar a "EL CONACYT", o las instancias revisoras que correspondan todas las facilidades para la realización de cualquier auditoria y supervisiones necesarias para evaluar el avance técnico de "EL PROYECTO", así como las relacionadas con verificar el destino y correcta aplicación de los recursos económicos ministrados.
- f) Rendir los informes a que se refiere la Cláusula Quinta de este Convenio.



- g) En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado o con motivo de "EL PROYECTO", dar el crédito correspondiente a "EL CONACYT".
- h) Las demás que resulten necesarias para la adecuada ejecución de "EL PROYECTO".

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL COMECyT"**

- a) Informar a "EL CONACYT" sobre las actividades de seguimiento y supervisión que realice a "EL PROYECTO". Dichas actividades las efectuará a través del experto a que se refiere el presente instrumento.
- b) Proporcionar los recursos suficientes para la óptima operación de los 32 Centros de Tecnología y Aprendizaje (RIA) del Estado de México, a que hace referencia el anexo técnico-financiero del presente Convenio, de acuerdo a (disponibilidad presupuestal) y al instrumento que para tal efecto se suscriba en el ámbito del Gobierno del Estado de México.
- c) En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado o con motivo de "EL PROYECTO", dar el crédito correspondiente a "EL CONACYT".

DIRECCION ADJUNTA  
 DE ASUNTOS JURIDICOS  
 CONACYT  
 REVISADO

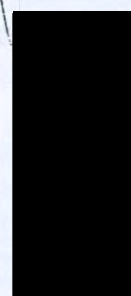
**QUINTA.- INFORMES**

"LA FUNDACIÓN", rendirá a "EL CONACYT" un Informe técnico-financiero final el 15 de marzo de 2011, el cual deberá contener los resultados que se obtuvieron con el mismo, indicando la forma en que "EL PROYECTO" contribuyó al desarrollo y consolidación de la investigación científica, al desarrollo tecnológico o innovación en el país. La documentación de respaldo de estos informes estará contenida en el expediente de "EL PROYECTO" a que se refiere la Cláusula Tercera, inciso c) de este Convenio.

El informe a que se refiere la presente cláusula será presentado por "LA FUNDACIÓN" a "EL CONACYT".

El experto que se contrate para dar el seguimiento técnico y financiero deberá emitir su opinión respecto del informe a que se refiere esta cláusula.

Adicionalmente a la entrega del informe técnico-financiero a que se refiere esta cláusula, "LA FUNDACIÓN", de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera, inciso b) del presente instrumento, previo a la segunda entrega de recursos y subsecuentes, deberá entregar un reporte de avance técnico-financiero, apoyándose para tal efecto en un experto, quien elaborará y validará dichos reportes de avance, debiendo



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



1568

10110/85/10  
C-146-10

contener los mismos su conformidad y visto bueno para que "EL CONACYT" proceda a la entrega de recursos que corresponda.

**SEXTA. USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS**

Queda expresamente estipulado que "LA FUNDACIÓN", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL CONACYT", en un plazo de 5 días hábiles, los recursos económicos que le fueren ministrados cuando en su aplicación, los destine a fines distintos a "EL PROYECTO". Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL CONACYT" notifique a "LA FUNDACIÓN" la obligación de devolver los recursos.

En caso de que "LA FUNDACIÓN" no remolse los recursos económicos en los términos establecidos en el párrafo anterior, deberá pagar el interés legal sobre el monto de los recursos sujetos a reembolso y no devueltos.

**SÉPTIMA.- ÁREAS DE COORDINACIÓN**

"EL CONACYT" designa como instancia de coordinación a la Dirección Regional Centro, dependiente de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional y Sectorial; "EL COMECYT" designa a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos; por su parte "LA FUNDACIÓN" designa al Lic. Aleph Torres Gutiérrez como responsable del seguimiento y supervisión de "EL PROYECTO" y de la correcta aplicación de los recursos entregados para la ejecución del mismo.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen como resultado de "EL PROYECTO" corresponden a "LA FUNDACIÓN".

Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de "EL PROYECTO".

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL**

Queda expresamente estipulado que "LA FUNDACIÓN" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus propios recursos humanos; por lo que "EL CONACYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de la índole que fuere con el personal que ésta llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "LA FUNDACIÓN", y por tanto, en ningún momento se considerará a "EL CONACYT" como patrón sustituto, ni tampoco a "LA FUNDACIÓN" como intermediario, por lo que "EL CONACYT" no tendrá relación alguna de carácter laboral o de cualquier

DIRECCIONAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS  
CONACYT  
REVISADO

1567

10110/85/10  
C-146-10

otra índole y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.

**DÉCIMA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2011.

**DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA CONDICIONAL**

La ejecución de este Convenio estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL CONACYT", así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente Convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN**

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de "LA FUNDACIÓN" dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de "EL CONACYT", con 15 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por "EL CONACYT" cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general, que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS**

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las mismas y formarán parte del presente convenio.

DIRECCION ADJUNTA  
DE ASUNTOS JURIDICOS  
REVISADO

**DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD**

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que "LAS PARTES" celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN**

En el supuesto de que los representantes de "LAS PARTES" no llegasen a un arreglo respecto de las controversias que se llegaran a suscitar por la interpretación, cumplimiento, rescisión o terminación del presente convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, EL PRESENTE CONVENIO Y SU ANEXO TÉCNICO-FINANCIERO, SE SUSCRIBE POR LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE EXTIENDE POR TRIPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL CONACYT"

LIC. JORGE A. ROMERO HIDALGO  
DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO  
REGIONAL Y SECTORIAL

POR EL "COMECYT"

DR. ELÍAS MICHA ZAGA  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA FUNDACIÓN"

DR, RAMÓN CRUZ ALTAMIRANO  
DIRECTOR REGIONAL CENTRO.

LIC. ALEPH TORRES GUTIÉRREZ,  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y  
APODERADO

